



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA.

Demandante: JOSE GREGORIO SALGADO SERMEÑO Y OTROS.

Finado: JOSÉ IGINIO SALGADO LÓPEZ.

Radicación: 13894-4089-001-2024-00007-00

Constancia Secretarial.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, y el escrito presentado por el apoderado judicial de los demandantes, en el que solicita corregir el primero del auto de fecha 6 de marzo de 2024.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, 3 de abril de 2024.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, encuentra el despacho que por error involuntario en el numeral primero del auto de fecha 6 de marzo de 2024, se ordenó lo siguiente: *“PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso SUCESORIO INTESTADO del causante JOSE GREGORIO SALGADO SERMEÑO, EDITH MARÍA SALGADO SERMEÑO, ENILDA ROSA SALGADO SERMEÑO, NELLY DEL SOCORRO SALGADO SERMEÑO, ESEQUIEL ANTONIO SALGADO SERMEÑO, JOSE INGINIO SALGADO TOVAR, REGINALDO ANTONIO SALGADO TOVAR, CESAR TULIO SALGADO TOVAR, TERESA DE JESUS SALGADO TOVAR y JUDITH MARÍA SALGADO TOVAR”*, cuando realmente el nombre del causante corresponde a JOSÉ IGINIO SALGADO LÓPEZ (Q.E.P.D.), pues los demás sujetos antes indicados actúan, pero en calidad de herederos del finado.

Ahora bien, el artículo 286 del CGP expresa lo siguiente:

“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Corregir el numeral primero del auto fecha 6 de marzo de 2024, el cual quedará así: *“PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso SUCESORIO INTESTADO del causante JOSÉ IGINIO SALGADO LÓPEZ (Q.E.P.D.), promovido por los señores JOSE GREGORIO SALGADO SERMEÑO, EDITH MARÍA SALGADO SERMEÑO, ENILDA ROSA SALGADO SERMEÑO, NELLY DEL SOCORRO SALGADO SERMEÑO, ESEQUIEL ANTONIO SALGADO SERMEÑO, JOSE INGINIO SALGADO TOVAR, REGINALDO ANTONIO SALGADO TOVAR, CESAR TULIO SALGADO TOVAR, TERESA DE JESUS SALGADO TOVAR y JUDITH MARÍA SALGADO TOVAR, a quienes se le reconoce la calidad de heredero de dicho finado.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b8469b32f74aed995408299b5cbb9a925c225e8c89d978e5872e24f73e6ea6**

Documento generado en 03/04/2024 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>